

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA JUMASA
C. A. " .-

En la ciudad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, el día diez de Junio de mil no-
vecientos ochenta y uno, ante mí, Doctor Carlos Qui-
ñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, com-
recen: los señores don Juan Manzur Saade Saade, quien
me expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; don
Luis Salame Meza, quien me expresó ser de estado
civil soltero, empleado; don Luis Pontón Larrea, quien
me expresó ser de estado civil soltero, empleado; do-
ña Cecilia Pilco Panchana, quien me expresó ser de
estado civil soltera, empleada; y, don Olegario Ore-
llana Jara, quien me expresó ser de estado civil ca-
sado, Ejecutivo; acompañado y autorizado de su cónyuge
señora Azucena Chiang de Orellana, quien me expresó
ser de esta-do civil casada, de ocupación quehaceres
de casa, quien suscribe la presente en señal de asen-
timiento; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de Constitución de Compañía, a la que pro-
ceden en la forma indicada, y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la mi-
nuta que es del tenor o texto siguiente.- .- .- .-
Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima Civil " INMOBI-

LIARIA JUMASA C. A.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-.- INTERVINIENTES:-.-.-Otorgan

y suscriben la presente escritura pública las siguientes

personas: todas de nacionalidad ecuatoriana; Juan

Manzur Saade Saade, casado, Ejecutivo; Luis Salame Meza,

soltero, empleado; Luis Pontón Larrea, soltero, empleado;

Cecilia Pilco Panchana, soltera, empleada; y Olegario

Orellana Jara, casado, Ejecutivo, quien comparece acompa-

ñado de su cónyuge señora Azucena Chiang de Orellana,

para efectos que posteriormente se determinarán.-.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CI-

VIL " INMOBILIARIA JUMASA C. A. ".-.- PRIMERA :-

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA -.-.- Todos

los comparecientes, de común acuerdo, declaran y ma-

nifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales

que más adelante se detallan, para constituir y fundar

una compañía Anónima Civil denominada " Inmobiliaria

Jumasa C. A." y quienes por tanto son socios fundadores

de la misma. -.-.- SEGUNDA :-.-.- REQUISITOS

DE FUNDACION :-.-.- Los comparecientes declaran y ex-

presan que los requisitos exigidos por el Código Civil

y por el artículo ciento sesenta y dos y demás de

la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la

presente Escritura Pública, en el Estatuto Social de

la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria Jumasa C. A.

y en las " Declaraciones de los Intervinientes ", que

a continuación se detallan y que son del tenor siguiente:

te:- CAPITULO PRIMERO :- .. DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO,

CAPITAL Y DOMICILIO :- ARTICULO UNO :-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA:-

Con la denominación de "Inmobiliaria Jurema C. A." se

constituye una compañía anónima civil, de nacionalidad

ecuatoriana.- La compañía tendrá por objeto, la /adqui-

sición y beneficio de bienes raíces urbanos y rura-

les; podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y

realizar todo acto y contrato civil autorizado por

las leyes, en relación con su objeto. La Compañía no

podrá dedicarse al comercio ni a la industria.- /.- ..

ARTICULO DOS :- PLAZO :-

El plazo de duración será de cincuenta años, contados

desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo

en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero

la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o

restringirlo con sujeción a las prescripciones de

la Ley.- ARTICULO TRES :-

DOMICILIO :- El domicilio y centro principal

de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo

establecer sucursales en la misma, así como agen-

cias o sucursales en otros lugares del País o del

Extranjero, previa autorización de la Junta General

de Accionistas.- ARTICULO CUATRO :-

CAPITAL :- El capital suscrito y pagado de la

compañía es de Un millón doscientos cincuenta y seis

mil sucres (1' 256.000.00) constituido y dividido en

un mil doscientos cincuenta y seis (1.256) acciones or-
dinarias y nominativas de Un mil sucres (\$ 1.000.00)

cada una, numeradas consecutivamente del cero uno (01)

al mil doscientos cincuenta y seis (1.256), emitidas

en Títulos que pueden representar una o varias accio-

nes, firmadas por el Presidente y por el Gerente de

la Compañía.-.- ARTICULO CINCO :-.-

APORTES Y CONSTITUCION DEL CAPITAL :-.-.-.- La sus-

cripción de acciones, las aportaciones pagadas y la

constitución del capital son las siguientes: El señor

Olegario Orellana Jara, suscribe Un mil doscientos

cincuenta y dos (1.252) acciones de Un mil sucres co-

de una, pagadas en especie con la transferencia de

dominio del inmueble urbano que, como aporte de ca-

pital a la constitución de la compañía hace el pre-

nombrado suscriptor conforme se expresa en las Decla-

raciones signadas en la Cláusula Cuarta denominada

" Transferencia de Dominio ", que consta más adelante,

por el valor de Un millón doscientos cincuenta y dos

mil sucres (\$ 1; 252.000.00) ; y, los señores Juan Man-

zur Saade Saade, Luis Salame Meza, Luis Pontón La-

zrea y Cecilia Pilco Panchana, suscriben cada uno

de ellos una acción de Un mil sucres, pagadas en di-

nero efectivo, respectivamente y, conforme consta del

correspondiente certificado de depósito de la parte

pagada en efectivo del capital de la compañía y

que se detalla en la Cláusula Tercera, en la Declara-

ción signada con el número Tres.Uno.-.-.-.- ARTICULO

5 EIS:- .- .- .- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO :- .

En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.- .- A R-
T I C U L O S I E T E :- .- .- .- AUMENTO DE CA-
PITAL :- .- .- .- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General.- En to-
do caso se preferirá a los accionistas para la sus-
cripción de las nuevas acciones; y solo a falta de
interés en ello por parte de los accionistas, transcu-
rrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la
suscripción por parte de otras personas.- .- CAPITULO

SEGUNDO :- .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- .

A R T I C U L O O C H O :- .- .- JUNTA GENERAL :- .-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley.
Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.- .- .- A R T I C U L O

N U E V E :- .- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA :- .-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o por el Gerente, o por el administrador que hiciere sus veces, y en caso de urgencia, por el comisario de la misma. - La convocatoria será publicada por la prensa, de acuerdo al Artículo Doscientos

setenta y ocho de la Ley de Compañías.-.- A R T I C U-

L O D I E Z :-.-.- QUORUM :-.-.- En las Juntas

Generales, cada acción liberada concede derecho a un

voto, y las acciones no liberadas tienen derecho a vo-

to en relación a su valor pagado, y el quórum será

el siguiente: En primera convocatoria será necesario

que concurre un número de accionistas que represente,

por lo menos, la mitad más uno del capital social

pagado; y, en segunda convocatoria se reunirá con el

número de accionistas presentes, lo que expresará en

la convocatoria correspondiente.- El quórum antes esta-

blecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro

mayor.- Para tomar resoluciones en sesión de Junta

General, imperará la decisión de la mayoría absoluta

del capital social pagado representado en la respectiva

sesión de Junta.- Las actas de Junta General, se les

llevará en hojas móviles escritas a máquina, debida-

mente foliadas y numeradas consecutivamente y rubrica-

das por el Secretario.-.- A R T I C U L O O N C E :-

JUNTAS UNIVERSALES :-.-.- No obstante lo dispuesto

en el artículo precedente, podrá reunirse la Junta

General de accionistas, ordinaria o extraordinariamente,

cuando se encuentren presentes la totalidad del ca-

pital social pagado, de los accionistas, y éstos ú-

timos acepten, por unanimidad la celebración de la

Junta, sin necesidad que preceda convocatoria ni publi-

cación, y firmen el acta bajo sanción de nulidad.-.-

A R T I C U L O D O C E :-.-.- DEBERES Y ATRIBU-

000005

BUCIONES:- .. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las establecidas en el Artículo

Doscientos setenta y tres y demás de la Ley de Compañías y las que constan en los presentes estatutos.

CAPITULO TERCERO:- .. DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:- .. ARTICULO

TRECE :- .. ADMINISTRADORES:- .. El Presidente

y el Gerente serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo

ser reelegidos indefinidamente.- .. ARTICULO

CATORCE :- .. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- ..

Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y

dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas;

b) Dirigir la marcha de la compañía; y, c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señala

la Ley y el presente estatuto.- .. ARTICULO

QUINCE :- .. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:- ..

El Presidente de la compañía será reemplazado en caso de falta temporal o impedimento, por el Gerente de la

Compañía. Si la falta fuere permanente, la Junta nom-

brará un nuevo Presidente.- .. ARTICULO DIEZ

Y SEIS :- .. ATRIBUCIONES DEL GERENTE :- ..

Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Admi-

nistrar, de acuerdo con la Ley y estos estatutos, la

compañía y sus negocios; c) Cuidar de la buena marcha

de la compañía y de que los empleados cumplan sus obli-

gaciones; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar

y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos;

e) Abrir cuentas corrientes bancarias y operar con ellas;

f) Nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados

cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General;

y g) Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la Ley y los Estatutos.--

ARTICULO DIEZ Y SIETE.--

REEMPLAZO DEL GERENTE :- El Gerente de la compañía será reemplazado en caso de falta temporal o impedimento y con todas las atribuciones de éste, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por el Presidente de la misma.--

CAPITULO CUARTO :- DE LA FISCALIZACION:-

ARTICULO DIEZ Y OCHO :-

COMISARIOS :- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán cinco años en sus funciones y que podrán ser reelegidos.--

ARTICULO DIEZ Y NUEVE :-

BALANCE DE INVENTARIO :-

Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; y el balance general, con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas luego de haberles puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.--

CAPITULO QUINTO :-

DISPOSICIONES GENERALES :-

ARTICULO VENTENA :-

UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA :-

Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos una cantidad no menor del diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor si así lo acordare la Junta General.- Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.-

ARTICULO VEINTE Y UNO :-

DISOLUCION:- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentren determinadas en la Ley de Compañías.- Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. Se designará un liquidador cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación será verificadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

DECLARACIONES:- Los comparecientes socios fundadores de "Inmobiliaria Jurema C. A." declaramos: Tres.uno) SUSCRIPCION, PAGO DE ACCIONES Y CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL :- Que hemos constituido la sociedad antes nombrada, con un capital de Un millón doscientos cincuenta y seis mil sucres , (1.256.000.00) representado por mil doscientos cincuenta y seis (1.256) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; y que la suscripción, pago de acciones y aportaciones son las siguientes. El señor Olegario Orellana Jara, en pago de las mil doscientas cincuenta y dos (1.252) acciones que ha sus-

crito, aporte y transfiera a favor de la Compañía

"Inmobiliaria Junasa C. A." el inmueble urbano ubi-

cado en ésta ciudad de Guayaquil, cuyos datos y de-

más son los que se consignan a continuación y, que ha

sido evaluado por todos los socios fundadores en la

suma de Un millón doscientos cincuenta y dos mil,

sucres (\$ 1'252.000.00); y los señores Juan Manzur

Saade Saade, Luis Salame Meza, Luis Pontón Larrea y

Cecilia Pilco Panchana, cada uno de los cuales ha sus-

crito una acción de Un mil sucres cada una, respecti-

vamente, y que las han pagado con el aporte en dinero

efectivo, tal como consta en el Certificado de Inte-

gración de Capital depositado en el Banco de Des-

cuento de ésta ciudad de Guayaquil, y que se adjunta

por Cuatro mil sucres (\$ 4.000.00) que completa el

capital social suscrito y pagado de Un millón dos-

cientos cincuenta y seis mil sucres (\$ 1'256.000.00).-

CUARTA:- .- .- .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO :- .- .- Cu-

atro.Uno.- A.- El señor Olegario Orellana Jara, en po-

go de la cantidad de Un millón doscientos cincuenta

y dos mil sucres (\$ 1'252.000.00) que es el valor de

las mils doscientas cincuenta y dos (1.252.) acciones

que ha suscrito, aporte y transfiera a favor de la

Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Junasa C. A."

el bien inmueble que está compuesto de: La alícuota

o cuota de condominio del solar número seis, de la

manzana número veinte, ubicado en las calles Pedro

Corbo entre las de Sucre y Colón, parroquia urbana

1 Bocafuerte de ésta ciudad de Guayaquil, y de los bienes
 2 comunes que le son circunstanciales e inherentes al
 3 Departamento número ocho que también aporta y que so-
 4 bre el solar se levanta y cuya cuota corresponde
 5 a ocho enteros trescientos cuatro milésimos por ciento.
 6 El Departamento que también aporta es el número ocho
 7 (Penthouse), ubicado en el Octavo piso alto del Edi-
 8 ficio denominado Condominio Pedro Cerbo, que se levan-
 9 ta sobre el solar antes caracterizado; los linderos y
 10 medidas del departamento en mención son los siguientes:
 11 por el Sur, una línea que partiendo de la fachada
 12 va hacia el Oeste, con nueve metros cincuenta y ocho
 13 centímetros, quiebra hacia el en un pozo de luz hacia
 14 el Norte, con un metro setenta centímetros, quiebra ha-
 15 cia el Oeste, con dos metros veinte y tres centímetros;
 16 quiebra hacia el Sur, con un metro setenta centímetros,
 17 vuelve a quebrar hacia el Oeste, con siete metros
 18 treinta y seis centímetros, quiebra en un pozo de luz
 19 hacia el Norte, con un metro ochenta y cinco centímetros,
 20 quiebra hacia el Sur, con un metro ochenta y cinco cen-
 21 tímeters, quiebra hacia el Oeste, con cuatro metros se-
 22 tenta y nueve centímetros, quiebra en un diente hacia
 23 el Este, con setenta centímetros, quiebra hacia el Norte,
 24 con tres metros cincuenta y dos centímetros; quiebra ha-
 25 cia el Este, con seis metros veinte y tres centímetros,
 26 quiebra en el pozo de los ascensores hacia el Sur, con
 27 tres metros sesenta centímetros, quiebra hacia el Este,
 28 con seis metros cuarenta y ocho centímetros, quiebra ha-

1 cia el Norte, con dos metros veinte y un centímetros,
2 quiebra hacia el Oeste, con tres metros treinta y ocho
3 centímetros, quiebra hacia el Norte, con un metro trein-
4 ta y siete centímetros, quiebra hacia el Este, con quin-
5 ce metros cuarenta y seis centímetros, quiebra hacia el
6 Sur, con nueve metros veinte y un centímetros, lo que
7 hace una superficie aproximada de Ciento noventa metros
8 cuadrados.- El solar sobre el cual se levanta el Condo-
9 minio Pedro Cerbo en mención, tiene los siguientes lín-
10 ros y medidas: por el Norte, propiedad de Julio Icaza,
11 con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros;
12 por el Sur, propiedad de los herederos de Simón Cañarte,
13 con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros;
14 por el Este, calle Pedro Cerbo, con ocho metros ochenta
15 y siete centímetros; y, por el Oeste, propiedad del se-
16 ñor Julio Icaza, con ocho metros treinta centímetros;
17 medidas que hacen una superficie de Doscientos noventa
18 y cuatro metros cuadrados noventa y seis decímetros cua-
19 drados.- Cuatro. Uno. B.- La señora Azucena Chiang de
20 Orellana, interviene también para autorizar a su con-
21 yuge Olegario Orellana, la transferencia de dominio
22 del inmueble que consta en esta cláusula, como aporte
23 para la Integración del Capital para la Constitución
24 de "Inmobiliaria Junasa C. A.".- Cuatro. Dos.- HISTO-
25 RIA DE DOMINIO :- .- . Cuatro. Dos. Uno.- La Compañía
26 "Salbansa Inmobiliaria Salbar S. A." adquirió el
27 solar descrito en el numeral que precede, mediante apor-
28 te en la constitución de la misma, que hiciera el señor

Alberto Loor Hurtado, según consta en la escritura pública otorgada por el Notario Doctor Carlos Quinónez Velásquez, el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- El señor Alberto Loor Hurtado adquirió el referido inmueble en la disolución participación y adjudicación de los bienes de la Compañía "Industrial Mercantil Ecuatoriana Loor C. A." según consta de la escritura pública autorizada por el Doctor Jorge Jara Grau, el cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres e inscrita el trece de Septiembre del mismo año.- Cuatro. Dos. Dos.- La compañía "SALBARSA Inmobiliaria Salbar S. A." por contrato celebrado con la Compañía "Constructores Salguero Cía. Ltda.", mandó a construir un edificio de ocho pisos altos sobre el solar descrito en el numeral Cuatro.Uno-A, y gestionó y obtuvo de la Municipalidad de Guayaquil, la correspondiente Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal, para el edificio en mención denominado "Condominio Pedro Carbo", según consta en la Escritura Pública de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, otorgada por el Notario Doctor Carlos Quinónez V., el dos de Junio de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.- Cuatro. Dos. Tres.- La Compañía "SALBARSA Inmobiliaria Salbar S. A. gestionó y obtuvo del Banco Territorial de ésta ciudad un

préstamo de amortización gradual con emisión de cédulas hipotecarias por un valor de Siete millones de sucres; escritura otorgada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y seis de Enero de mil novecientos setenta y ocho, en la mencionada escritura, la compañía hipotecó e hizo una prohibición voluntaria de enajenar o gravar y de anticresis a favor del mencionado Banco, tanto del solar como del edificio que estaba en construcción a los que se ha hecho antes referencia en esta historia de dominio.- Cuatro. Dos. Cuatro.- Según escritura pública otorgada por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez, el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta, la Compañía "SALBARSA Inmobiliaria Salbar S. A." vendió al señor Olegario Orellana la alcuota del solar y el Departamento número ocho, caracterizados en esta Cláusula Cuarta, y el Banco Territorial de esta ciudad liberó la hipoteca y la prohibición de enajenar, gravar y anticresis que pesaban sobre la alcuota del solar y departamento anteriormente referido.- Cuatro. Tres.- Los socios fundadores Juan Marzur Saade Saade, Luis Salame Meza, Luis Portón Larrea y Cecilia Pilco Panchana, y Olegario Orellana Jara, declaran que aceptan la transferencia de dominio que, como aporte de capital de la Compañía "Inmobiliaria Junasa C. A." hace el fundador Ole-

gario Orellana Jara, y que todos, con inclusión de éste último, resuelven unánimemente evaluar el inmueble antes descrito en la cantidad de Un millón doscientos cincuenta y dos mil sucres (\$ 1'252.000.00). Cuatro.Cuatro.

AUTORIZACION :- .- .-Que el señor Juan Manzur Saade Saade, queda facultado para hacer cumplir con todos los requisitos para la aprobación y perfeccionamiento de la presente escritura.- Cuatro. Cinco.- GASTOS:- Los gastos que demanden la transferencia de dominio a favor de " Inmobiliaria Jumasa S. A. " es por cuenta del señor Olegario Orellana Jara.- .- Q U I N T A :- .- DECLARACION :-

Las partes contratantes dejan constancia que este Edificio está sujeto al Reglamento del Régimen de Propiedad Horizontal, dictada por la Función Ejecutiva el siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, del mismo que conocen su texto y tienen un ejemplar cada uno.- Sirvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos habilitantes pertinentes para el perfeccionamiento y validez de la respectiva escritura pública.- .- Hasta aquí la minuta.

Abogado que patrocina.- Germán Ode Kronfle.- Registro Número Mil setecientos treinta y tres.- .- Municipalidad de Guayaquil.- Alcaldía.- Cero doscientos treinta y uno.- Guayaquil, enero veinte y cinco de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Ingeniero Aníbal Salguero.- Gerente de Inmobiliaria Salber S. A.- Ciudad.- Ref. Oficio Número ocho mil seiscientos dos de Asesoría Jurídica.- Propiedad Horizontal del Condominio Pedro Carbo.- Vistos los

informes favorables contenidos en los Oficios números
SGER Cuatrocientos ochenta y dos de la Empresa Mu-
nicipal de Agua Potable de Guayaquil Número Setenta y
siete-S de la Jefatura Provincial de Salud del Gua-
yas, Número Cero sesenta y cuatro de la Oficina Muni-
cipal de Control de Construcciones y Número Ocho mil
seiscientos dos de Asesoría Jurídica Municipal, esta Al-
caldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos
de la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal, emite
la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal al
Condominio Pedro Carbo, que se está construyendo sobre
el solar de propiedad de Inmobiliaria Salbar S. A., ubi-
cado en las calles Pedro Carbo entre Colón y Sucre,
manzana número cero veinte, solar número ^{cero/}seis, Parroquia
Rocafuerte de ésta ciudad.- Muy atentamente.- Guayaquil
Independiente.- Dios, Patria y Libertad.- firmado.- Inge-
niero Raúl Baca Carbo.- Alcalde de Guayaquil.-.- Con-
dominio Pedro Carbo.-.bril siete de mil novecientos
ochenta y uno.- En relación al Departamento Número
Ocho (Pen-House) del Condominio Pedro Carbo, Certifico
e informo que el señor Olegario Orellana se encuentra
al día en los pagos de las expensas de este condo-
minio.- firmado.- Doctor Rómulo Castro Icaza.- Administra-
dor.-.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.-
Contribución del uno y medio por mil sobre predios ur-
banos.- Decreto Supremo Número veinte y tres de Enero
de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo
número doscientos treinta y nueve de febrero veinte y

ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario:

Olegario Orellana Jara- Dirección: Pedro Carbo Mil
veinte y cuatro.- Año mil novecientos ochenta y uno.-
Codificación.- Parroquia: Tres.- Manzana: veinte.- Solar:
seis.- J.Cero uno.- Avalúo: Setecientos cincuenta mil ocho-
cientos sucres.- Valor uno y medio por mil: Un mil cien-
veinte y seis sucres, veinte centavos.- Total Pagado:
Mil sesenta y nueve sucres, noventa centavos.- Fecha
de Pago: Diez y nueve de Enero de mil novecientos
ochenta y uno.- Tesorero.- Firma ilegible.- Hay un se-
llo.-.- Número treinta y nueve mil setecientos dos.-
Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.-
Código: tres- Veinte- seis J- uno.- Certifico: que la pro-
piedad de Inmobiliaria Salber S. A., situada en la
calle Pedro Carbo, de la Parroquia Urbana Rocafranco
de ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus
Impuestos Municipales por el presente año.- Avalúo Co-
mercial:- Un millón doscientos cincuenta y un mil cua-
trocientos sucres.- Avalúo Catastral:- Setecientos cin-
cuenta mil ochocientos sucres.- Guayaquil, febrero on-
ce de mil novecientos ochenta y uno.- Firmado.- Ro-
berto Espíndola.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.-
En consecuencia los otorgantes ratifican y aprue-
ban el contenido de la minuta inserta, la misma que
queda elevada a escritura pública para que surtan
sus efectos legales.- queda agregado el Certificado
de Alcabalas y sus adicionales, el Certificado de
sobre Cuentas de Integración de Capital, los Certifi-

cados de no adeudar al Fisco y el Certificado del Regis-

trador de la Propiedad.- Leída esta escritura de prin-

cipio a fin. por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgan-

tes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman

en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- f) Olegario Ore-

llana.- Céd. N° 12.0028.079-9.- Tribt. 031608.- A. Chiang

de Orellana.- Céd. N° 12.00038.126.- J. Saade.- Céd. N° 12.

00.137343.- Tribt. 023109.- Luis Geovanny P.- Céd. 09.0651.

0219.- Tribt. 533024.- C. Pilco.- Céd. 09.0739120-5.- Tribt.

083249.- Luis Salame.- Céd. 09.0749039-0.- Tribt. 266895.-

Doctor Carlos Quinónez Velásquez.- Notario Público Pri-

mero.- .- .- R E C I B O S:- .- .- H. Consejo Provincial

del Guayas.- Impuesto adicional de Alcabala.- Número

cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta.- Tesorería

del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de

Alfonso Olegario Orellana Jara, la suma de tres mil

ciento treinta sucres, por concepto del Impuesto del

uno por ciento adicional a la Alcabala, creado por

Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de

mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y

amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio

del predio aporte de inmueble alícuota de 8,30% de

solar número seis y departamento número ocho, Edificio

Pedro Carbo, situado en Pedro Carbo entre Sucre y Colón,

Parroquia Rocafuerte.- Por Un millón doscientos cincuen-

te y dos mil sucres, que hace a favor de Compañía In-

mobiliaria Junasa S. A.- Guayaquil, diez y seis de ju-

nio de mil novecientos ochenta y uno. f) Econ. Enrique

Armijos - Tesorero.-.- Lotaria Número Uno.- República
 del Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional.- Impuesto
 para la Defensa Nacional sobre Alcabeles.- Número vein-
 te y un mil seiscientos cincuenta y seis.- Guayaquil,
 junio diez de mil novecientos ochenta y uno.- Recibo
 de Alfonso Olegario Orellana Jara y señora, la canti-
 dad de Mil quinientos sesenta y cuatro sucres, vein-
 te y cinco centavos, por el Impuesto a la Defensa Na-
 cional sobre Alcabeles, que le corresponden en la venta
 que hace a Compañía Inmobiliaria Jemasa S. A., de la
 Parroquia Rocafuerte, consistente en alícuota de solar.
 Valor de la venta: Un millón doscientos cincuenta y
 un mil cuatrocientos sucres, del Notario doctor Carlos
 Quiróñez Velásquez.- Medio por Mil para Defensa Nacional.
 f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa
 Nacional.-.- Empresa Municipal de Alcantarillado de
 Guayaquil.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de
 Alcabeles (Decreto Número tres mil treinta y tres R.O.
 Número setecientos veinte y nueve, diciembre doce-mil
 novecientos setenta y ocho).- Certificado Número cero
 cero cero novecientos cincuenta y cuatro.- Por mil
 quinientos sesenta y cuatro sucres, veinte y cinco cen-
 tavos.- Lotaria Número Uno.- Notario Dr. Carlos Quiró-
 ñez Velásquez.- Contrato de Aporte de inmueble.- Que
 otorga Alfonso Olegario Orellana Jara y sra.- a favor
 de Compañía Inmobiliaria JEMASA S. A., Cantón Guayaquil.
 Parroquia Rocafuerte, calle Pedro Cargo Rol s/n.- Ave-
 nida Comercial.- Un millón doscientos cincuenta y un mil

cuatrocientos sucres.- Precio de venta: Un millón doscientos

cinquenta y un mil cuatrocientos sucres.- Impuesto

0,5% de Un millón doscientos cinquenta y un mil cua-

trocientos sucres: Da; Mil quinientos sesenta y cuatro

sucres, veinte y cinco centavos.- Son:- Mil quinientos

sesenta y cuatro sucres, veinte y cinco centavos.- f)

Ledo. L.Ernesto Vera.- Recaudador Municipal.- Empresa

Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Departamento

Financiero.- División Tesorero.- Ingreso de Caja Número

cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve.- Nom-

bre: Alfonso Olegario Orellana Jara y señora.- Fecha:-

junio doce de mil novecientos ochenta y uno.- 1% Adi-

cional de Alcabalas: Tres mil ciento veinte y ocho su-

cres, cincuenta centavos.- Observaciones 1% Adicional de

Alcabalas comprobante Número ochocientos noventa y seis.

Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez.- Son: Tres mil

cientos veinte y ocho sucres, cincuenta centavos.- f) Ilegible.-

Recaudador.- Hay un sello.- .- .- Junta de Be-

neficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito Teso-

rero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certi-

fica: Que el señor Alfonso Olegario Orellana Jara y

señora, ha abonado en esta Tesorería la suma de Tres

mil ciento veinte y ocho sucres, cincuenta centavos, del

Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, y el detalle

siguiente.- Vendedor:- Alfonso Olegario Orellana Jara

y señora.- Comprador:- Compañía Inmobiliaria Junasa S.A.

Concepto: alícuota de 8. 30% de solar.- Parroquia Roca-

fuerte del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:- Un

1 millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos
 2 sucres.- Impuesto 1% Adicional de alcabales: Tres mil
 3 ciento veinte y ocho sucres, cincuenta centavos.- Referen-
 4 cia nuestro recibo de Caja Número cuarenta y cinco
 5 mil novecientos sesenta.- Guayaquil, diez de junio de
 6 mil novecientos ochenta y uno.- f) Gustavo Illingworth.-
 7 Tesorero.- Hay un sello.-.- Municipalidad de Guaya-
 8 quil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcab-
 9 las.- Número diez y siete mil quinientos setenta y cin-
 10 co.- Guayaquil, cinco de junio de mil novecientos ochen-
 11 ta y uno.- Recibí de Alfonso Olegario Orellana Jara
 12 y señora, la suma de Doce mil quinientos catorce su-
 13 cres, por impuesto de Alcabales, correspondiente a la
 14 venta que le hace a Compañía Inmobiliaria Juncos S.A.
 15 del predio ubicado en la Parroquia Cargo del Cantón
 16 Guayaquil, consistente en alícuota de 8.304% de solar
 17 6 JI manzana veinte, del Notario doctor Carlos Qui-
 18 ñón Velásquez.- siendo el valor real de la venta.- Un
 19 millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos su-
 20 cres.- Fijo para los primeros: Un millón doscientos
 21 cincuenta y un mil cuatrocientos sucres: Doce mil qui-
 22 nientos catorce sucres.- f) R. Espindola.- Jefe de Ren-
 23 tas.-.- Número trescientos cuarenta y tres mil ocho-
 24 cientos cuarenta y cinco.- República del Ecuador.- Minis-
 25 terio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 26 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de
 27 Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno; Salame.
 28 Materno: Meza.- Nombres: Luis Enrique.- Cédulas Identidad:

cero nueve cero setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y nueve- cero.- Tributaria doscientos sesenta y

seis mil ochocientos noventa y cinco.- Nacionalidad:-

Ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: San Martín

trescientos.- Motivo de la solicitud : Constitución

de Compañía.- firma del Solicitante. L. Salame.- Fecha

de presentación.- Guayaquil, cinco de junio de mil no-

vecientos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de

Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que, revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco en esta Provincia.- f) Dr. Marcos Hidalgo

Arde.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos

sellos.- .².- Número trescientos cuarenta y tres mil

ochocientos cuarenta y tres.- República del Ecuador.-

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del

Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de

Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:-

Saade.- Maternos:- Saade.- Nombres:- Juan Manzur.- Cédulas

Identidad: doce- cero cero trece mil setecientos treinta-

ta y cuatro- cinco.- Tributaria veinte y nueve mil

quinientos doce.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:

ciudad Guayaquil.- Calle L. Garaycoa ciento veinte y nueve.-

Motivo de la Solicitud:- Constitución de Compañía.-

firma del Solicitante.- J. Saade.- Fecha de presenta-

ción.- Guayaquil, cinco de junio de mil novecientos

ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-

nes del Guayas, Certifica: Que, revisados los archivos

1 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 2 fatura, el solicitante no consta como deudor al
 3 Fisco, en esta Provincia.- f) Dr. Marcos Hidalgo Andrade.-
 4 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-
 5 Número trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cu-
 6 renta y seis.- República del Ecuador.- Ministerio de Fi-
 7 nanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
 8 cado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación
 9 del Solicitante.- Apellidos:- Paterno: Pilco.- Materno:-
 10 Panchanes. Nombres:- Cecilia de Lourdes.- Cédulas Iden-
 11 tidad:- cero nueve cero trescientos treinta y nueve
 12 mil ciento veinte-cinco.- Tributaria cuarenta y dos
 13 mil ciento veinte y siete.- Nacionalidad: ecuatoriana.-
 14 Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:- Vélez quinientos
 15 trece.- Motivo de la Solicitud:- Constitución de Com-
 16 pañia.- firma del solicitante.- C. Pilco.- Fecha de pre-
 17 sentación.- Guayaquil, cinco de junio de mil novecien-
 18 tos ochenta y uno.- La Jefatura Provincial de Recau-
 19 daciones del Guayas, Certifica: Que, revisados los archi-
 20 vos de títulos de crédito pendientes de cobro en
 21 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
 22 Fisco, en esta Provincia.- f) Dr. Marcos Hidalgo Andrade.
 23 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.-
 24 Número trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cu-
 25 renta y cuatro.- República del Ecuador.- Ministerio
 26 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Cer-
 27 tificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifica-
 28 ción del Solicitante.- Apellidos: Paterno: Pontón.- Materno:

Lagres.- Nombres:- Luis Giovanni.- Cédulas Identidad:-

cero nueve cero seiscientos cincuenta y un mil veir-

te y uno- nueve.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:

ciudad Guayaquil.- Calle: Vélez quinientos trece.- Moti-

vo de la solicitud: Constitución de Compañía.- firma del

solicitante.- L.Giovanni Pontón.- Fecha de presentación.-

Guayaquil, cinco de junio de mil novecientos ochen-

ta y uno.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones

del Guayas, Certifica: Que, revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

esta Provincia.- f) Dr. Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- .- .- .-

Número trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cua-

rento y siete.- República del Ecuador.- Ministerio de

Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certi-

ficado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación

del Solicitante.-Apellidos :Paterno: Orellana.- Materno:-

Jara.-Nombres: Alfonso Olegario.- Cédulas Identidad: doce

cero cero veinte y ocho mil setenta y nueve- nueve.-

Tributaria cero treinta y un mil seiscientos ocho.-

Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.-

Calle: Chile doscientos treinta.- Motivo de la Solicitud:

Constitución de Compañía.- firma del Solicitante.- Alfonso

Orellana.- Fecha de presentación.- Guayaquil, cinco de ju-

nio de mil novecientos ochen- ta y uno.- La Jefatura

Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que,

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes

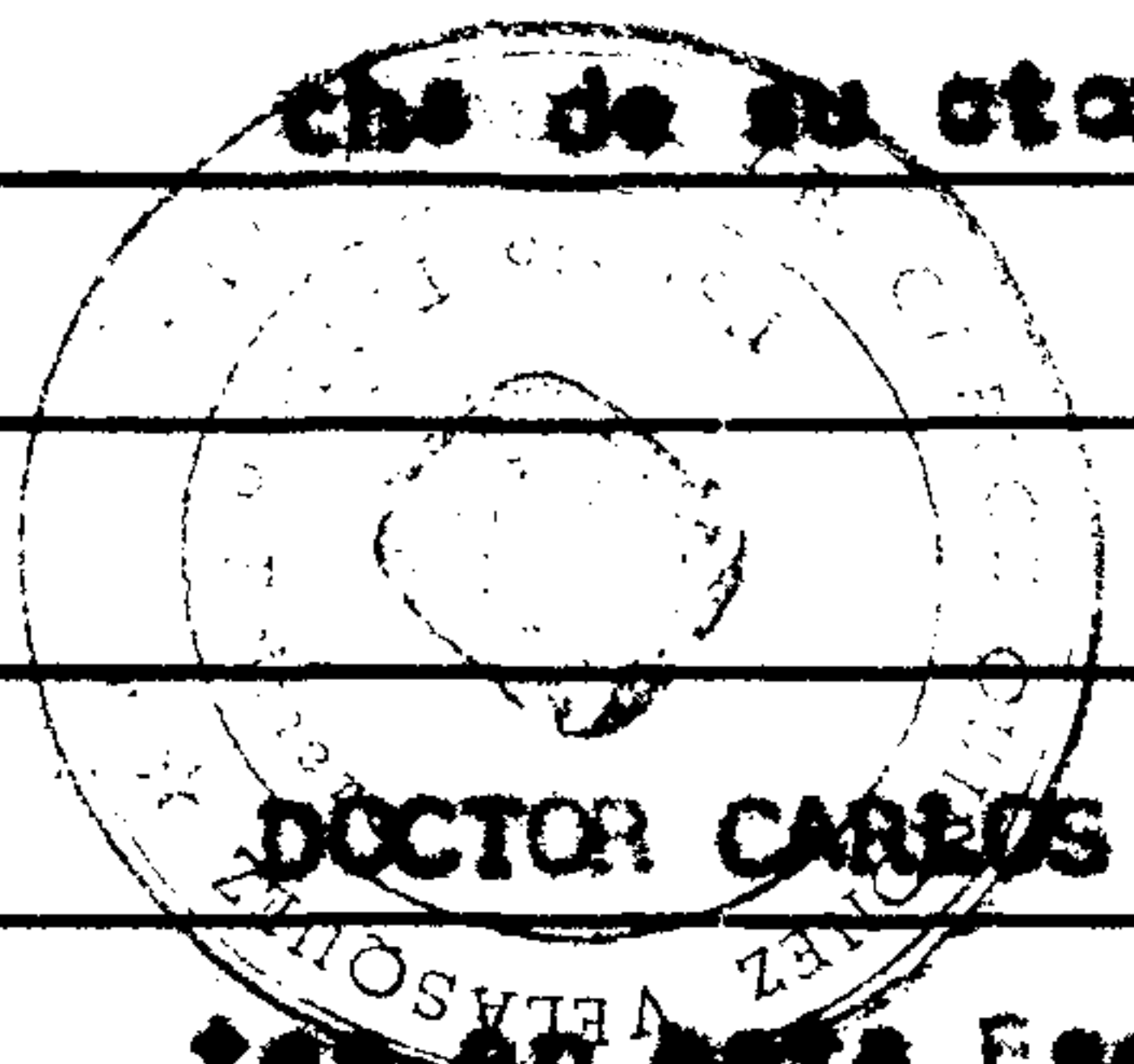
de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. f) Dr. Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.-.- Condominio- Pedro Carbo.- Abril siete de mil novecientos ochenta y uno.- En relación al Departamento Número Ocho (Pent - House) del Condominio Pedro Carbo.- Certifico e informo que el señor Olegario Orellana se encuentra al día en los pagos de las expensas de este condominio.- f) Dr. Rómulo Castro Icaza.- Administrador.-.- Banco de Descuento.- Fundado en mil novecientos veinte.- Capital y Reservas: \$ 271'517.191.85.- Guayaquil- Ecuador.- Certificado sobre " Cuentas de Integración de Capital (Depósitos de Plazo Menor).- Certificamos que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a la Compañía Inmobiliaria Junasa C. A Señor Juan Manzur Saade Saade, su depósito por la cantidad de Un mil sucres, señor Luis Pontón Larrea, su depósito por la cantidad de Un mil sucres; señor Luis Salame Meza, su depósito por la cantidad de Un mil sucres; y señorita Cecilia Pilco Panchana, su depósito por la cantidad de Un mil sucres.- Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución Número quinientos cuarenta y ocho de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos Dos y Tres, según el caso de la misma resolución

que son del tenor siguiente: Artículo Segundo.- El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por este o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del Poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- Artículo Tercero. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital", será reintegrado al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.- Guayaquil, diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. Por el Banco de Descuento. f) Ilegible.- Gerente.- -- -- El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que: Examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, hasta esta fecha no aparece que Alfonso Olegario Orellana Jara, haya enajenado

1 el inmueble , compuesto de la Cuota de Condominio
 2 equivalente a Ocho enteros trescientos cuatro milési-
 3 mos por ciento en el Solar número seis, de la manzana
 4 número veinte. Y el Departamento número ocho del Oc-
 5 tavo piso (Pent-House) del Edificio denominado Con-
 6 dominio Pedro Carbo, ubicado en la calle Pedro Car-
 7 bo entre las de Sucre y Colón de ésta ciudad;
 8 ni que este sujeto a embargo, prohibición judicial
 9 de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen al-
 10 guno. Lo adquirió por compra a la Compañía " Salber-
 11 sa" Inmobiliaria Salber S. A., según escritura públi-
 12 ca extendida el treinta de Noviembre de mil nove-
 13 cientos setenta y nueve, ante el Notario Abogado
 14 German Castillo Suárez, inscrita el ocho de febrero
 15 de mil novecientos ochenta.- La Compañía ~~vendedora~~
 16 adquirió la totalidad del Solar por Aporte que le
 17 hizo Alberto Loor Hurtado, según escritura pública
 18 extendida el cuatro de Octubre de mil novecien-
 19 tos setenta y seis, ante el Notario Doctor Carlos
 20 Quiñóniz Velásquez, inscrita el trece de Diciembre
 21 del mismo año.- El aportante lo adquirió el tre-
 22 ~~ce de diciembre del mismo año~~ por la disolución
 23 participación y adjudicación de los bienes de la
 24 Compañía Industrial Ecuatoriana Loor C. A. " según
 25 escritura pública extendida el cinco de Septiembre
 26 de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario
 27 Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el trece de septiem-
 28 bre del mismo año.- Guayaquil, cuatro de marzo de

mil novecientos ochenta y uno.- f) Dr. José Santiago
Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Can-
tón Gueyaquil.- Hay un sello.- ENMENDADO:- JUMASA Cor-
trato-Seis-Balance-Compañías-linderos-inscrita-Registro
Número-Olegario-centavos- Queda- adicionales- otorgantes-
uno-Jumasa- Olegario-Barredo.-Vale.-Testado:- hacia el-de-
el trece de diciembre del mismo año.-No Vale.- Entre líneas:
cero.- Vale.-

Se otorgo ante mí; en fé de ello confiero
este TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fe-
cha de su otorgamiento.-



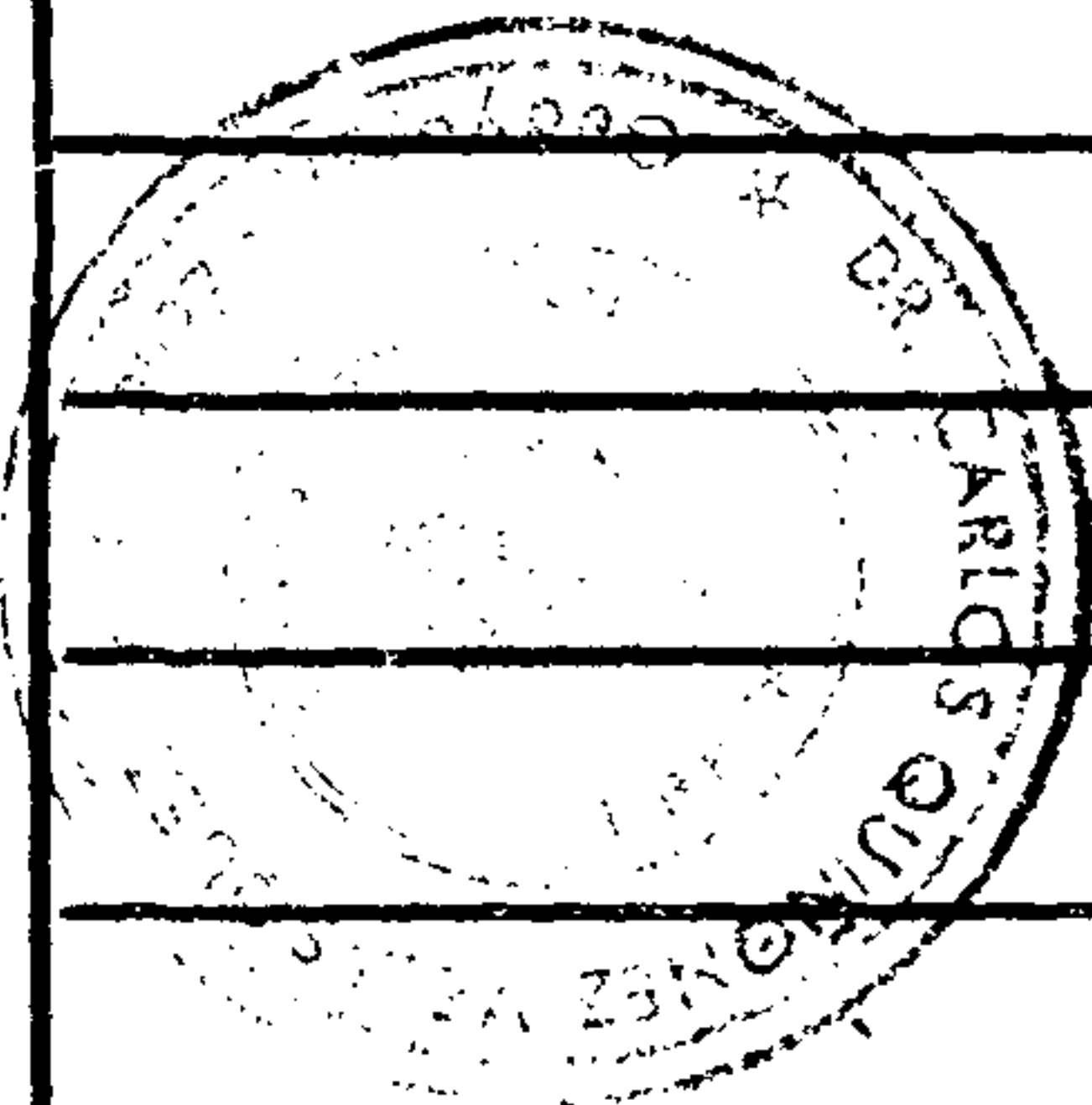
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ DOY FE :Que los intervinien-
tes en esta Escritura, dejaron constancia de que conocen que
el Reglamento de Propiedad Horizontal dictado por la Función
Ejecutiva el siete de Febrero de mil novecientos sesenta y
uno, y que es el que se menciona en la cláusula Quinta de
esta escritura, es el que rige en esta Compañía; Reglamento
que fué Protocolizado ante el Notario Abogado Germán Cas-
tillo Suárez, el tres de Enero de mil novecientos ochenta,
e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de Febrero
de mil novecientos ochenta.-

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

LIGENCIA;- Por Resolución No. IG-CA-81- 0950 del señor Intendente de Compañías, de fecha 25 de agosto del presente año; tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Civil " INMOBILIARIA JUMASA C. A.-

Guayaquil, 25 de Agosto de 1.981



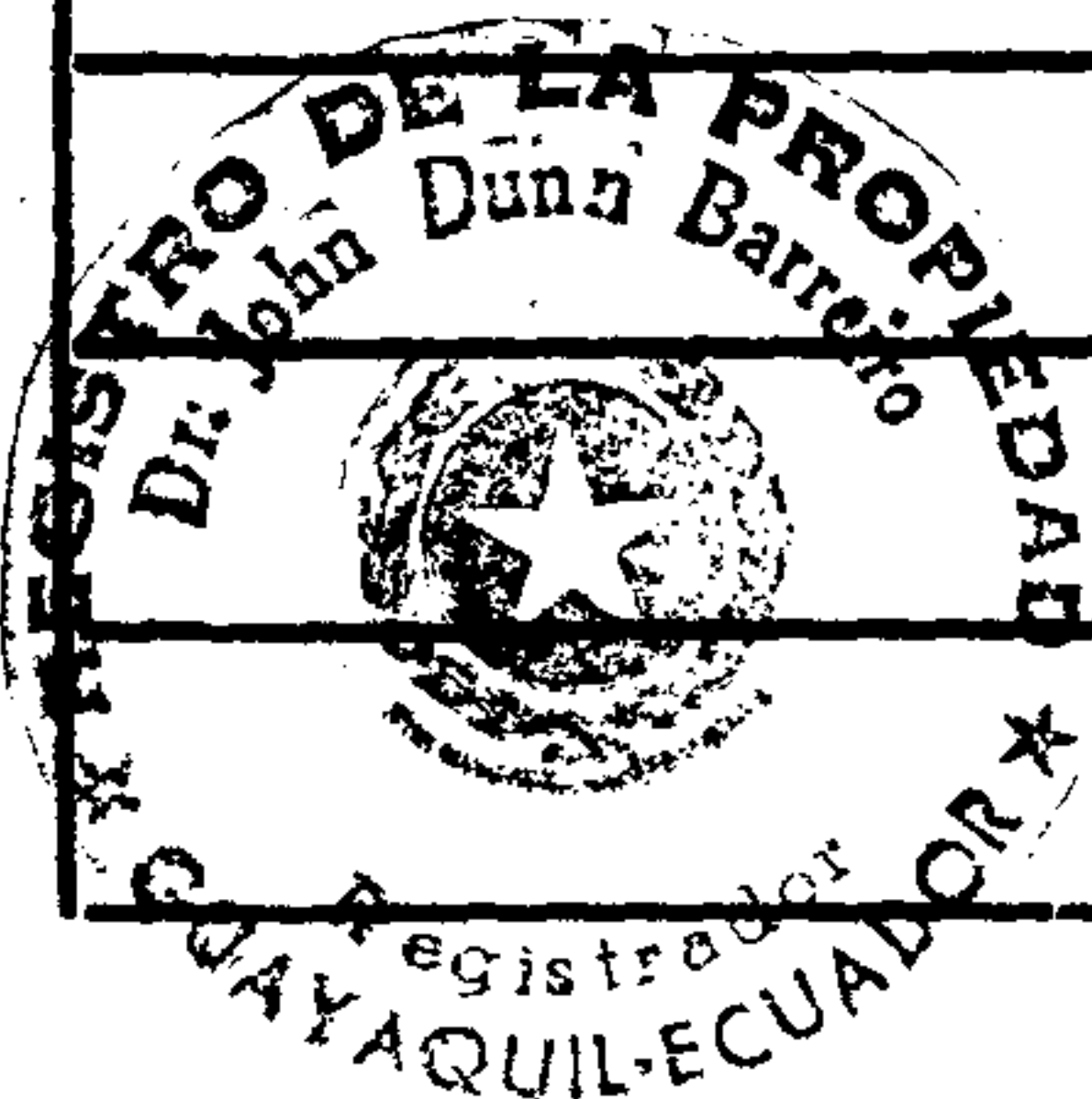
[Signature]
Dr. Carlos Quintero

Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución # IG-CA-81-0950 del Intendente de Compañías . Queda inscrito el Aporte - que contiene esta escritura de fojas 105.571 a 105.606 # 4.999 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 9641 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales. Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos ochenta y uno. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

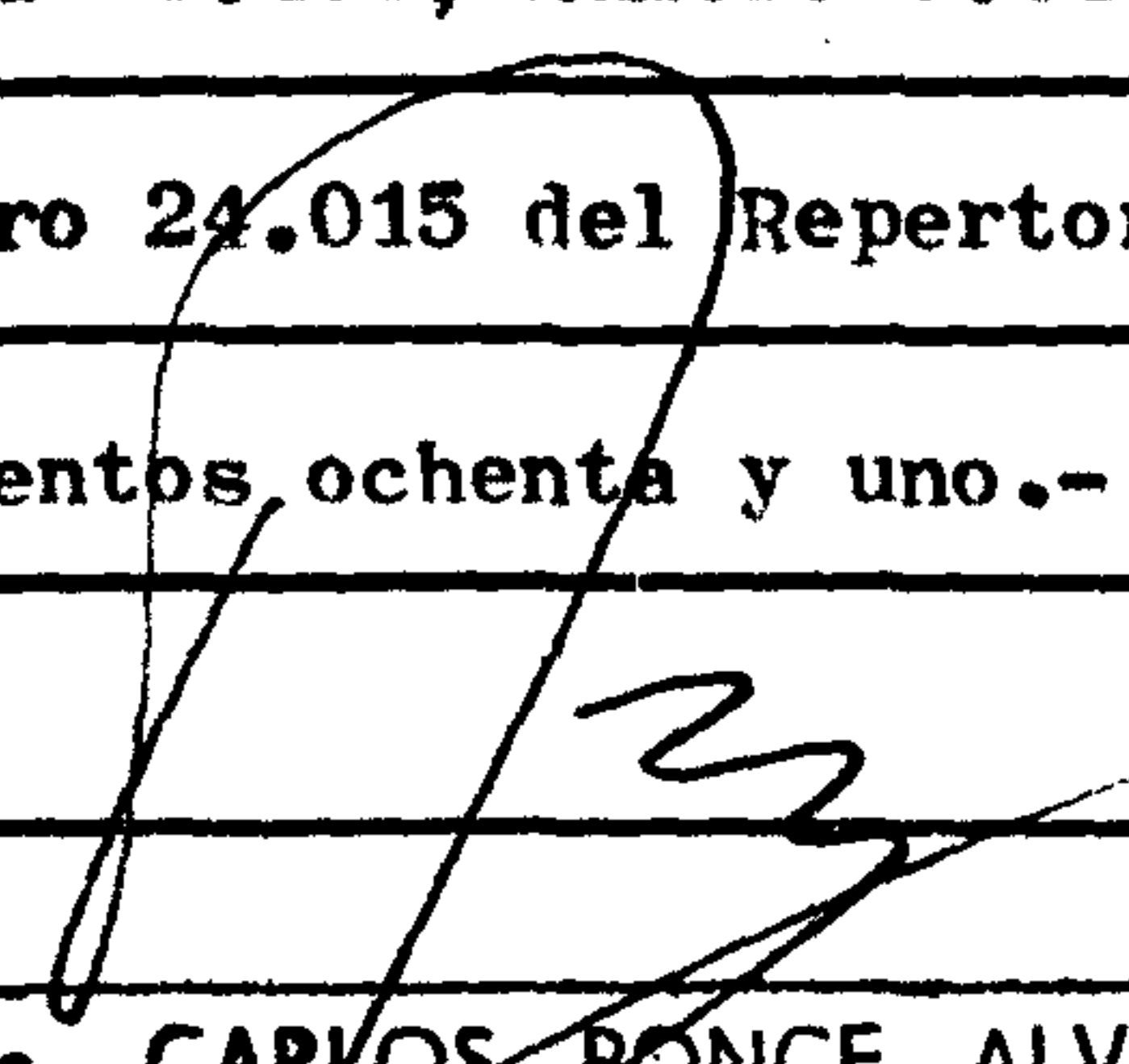
[Signature]
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del

Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de foja 16.142 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta , al margen de la Inscripción respectiva. Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos ochenta y uno. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

[Signature]
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

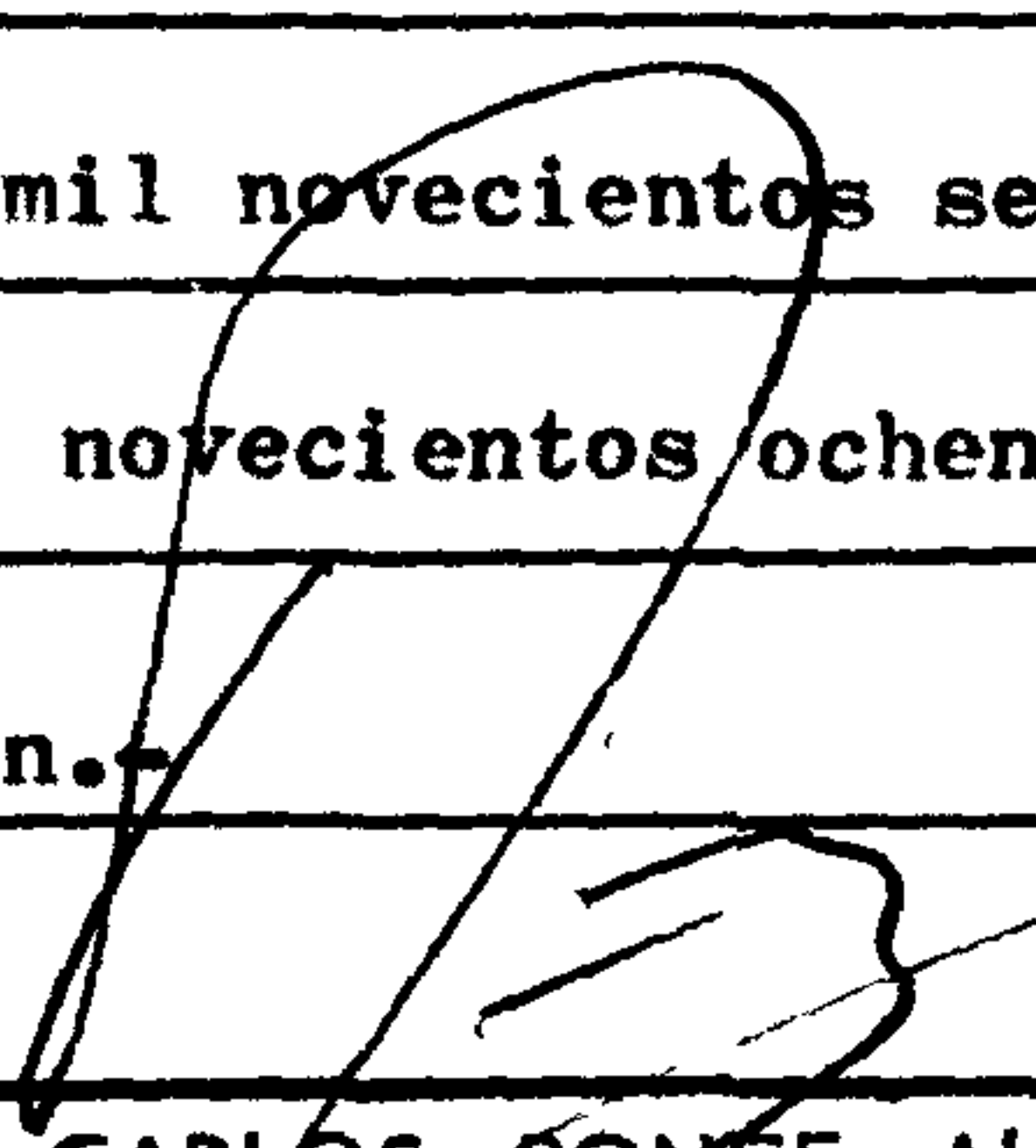


1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-
2 81-0950, dictada el veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y
3 uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escri-
4 tura pública de fojas 31.421 a 31.450, número 7.049 del Registro Mer-
5 cantil y anotada bajo el número 24.015 del Repertorio.- Guayaquil, do-
6 ce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mer-
7 cantil Suplente del Cantón.-

8 
9 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
10 Registrador Mercantil Suplente
11 del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
13 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
14 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco
15 por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
16 Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
17 co.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El
18 Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-




Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil